



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

RESOLUCION N° 11 / 16

Fondo Solidario de Infraestructura

VISTO:

Que el Consejo Directivo considera indispensable que la F.S.P. sea motor para generar fondos para los clubes, los cuales sean destinados básicamente para infraestructura de los mismos, y destinos afines.

Que a esos efectos es evidente que la amplitud y diversidad de los componentes de la familia del Hockey sobre Patines hace que cualquier Proyecto sea viable, con la premisa que el Hockey trabaje por el Hockey.

Que dicha necesidad se acelera aún más luego de la firma del Convenio Marco con el Gobierno de San Juan, para la construcción de techados en los clubes.

Que dicho Convenio requiere tener presupuestos mínimos para ser acreedor de dicho beneficio, como son estar en orden societariamente, tener planos y habilitaciones al día y en condiciones, proyecto aprobado, infraestructura básica en la pista a techar, y demás ítems afines.

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en Reunión de Presidentes se aprobó la constitución de este Fondo Solidario, como así también se diagramó el reparto de los fondos que este elemento genere, producto de rifas, eventos artísticos y afines, etc.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

- 1).- Apruebase la constitución del Fondo Solidario de Infraestructura.
- 2).- Dicho Fondo se conformará con eventos diversos cuyas características se plasmarán en Anexos, los cuales oportunamente se irán agregando a la presente, y formarán parte de la misma.
- 3).- Los fondos que se generen serán imputados en forma específica dentro de la estructura administrativa de la Federación, y de ningún modo podrán ser agregados a los recursos generales, normales y habituales de la misma.
- 4).- Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 30-03-16